Assisondi

RESOLUCION Nº 535 490

S.1404.7989.
SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
Unidad 28 s/ hechos ocurridos
en el traslado de detenidos
portadores de S.I.D.A.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de MAYO ---- de 1990.
Visto:

El expediente S-1404/89 caratulado: "Unidad 28 s/ he-chos ocurridos en el traslado de detenidos portadores de S.I.-D.A.",

Y Considerando:

Que la Dirección del Centro de Detención Judicial (U. 28) solicitó a esta Corte que, ante los problemas y riesgos producidos en el traslado de internos afectados de S.I.D.A., se instruya a los distintos juzgados para que se reduzca al mínimo indispensable la comparecencia de los detenidos o, en su defecto, se realicen las diligencias en las que debieren intervenir en dependencias del penal donde se alojan o del mencionado Centro de Detención. Asimismo, que se autorice el traslado de tales internos esposados con los brazos por delante del cuerpo y que no se quiten los elementos de seguridad hasta el reintegro a U. 28.

Que esta Corte, después de solicitar la información pertinente acerca de la magnitud del problema (vid. fs. 5 y 13 del expediente S.860/89 que corre por cuerda) y de requerir la opinión de las Cámaras Nacionales en lo Criminal y Correccional y en lo Criminal y Correccional Federal, advierte la pertinencia de hacer lugar a la primera, así como las razones legales que impiden a la segunda (confr. fs. 12 y 16).

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1°) Disponer que los juzgados con competencia penal limiten el traslado de detenidos afectados de S.I.D.A. a los casos estrictamente indispensables en los que la presencia de aquéllos sea condición inexcusable de la diligencia a realizarse.
- 2°) Hacer saber a U. 28 que el traslado de los internos afectados de S.I.D.A. no puede ser diferente al del resto de la población penal en cuanto al uso de esposas.

RESOLUCION Nº 535 /90

S.1404.1989.
SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
Unidad 28 s/ hechos ocurridos
en el traslado de detenidos
portadores de S.I.D.A.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-vese previa acumulación material al presente del expediente s.860/89.

FILO HEND I EVENE (M)

Meach herealing

C/19.03 a 0.7°

ADAUSTO CESAR PELLUSCIO

RODOLFO C SARRA

CORTE CURNICIA DE LA HACIÓN

CORTE SUPARIMA DE JUSTICIA DE LA MACIONA